ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
4600107783

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre JAIME ANDRES NARANJO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.422 de Medellín, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios Ah Hoc del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN nombrado mediante Decreto Distrital 0001 del 1 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 835 de 2021 y 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde distrital de Medellín y la Resolución No. 202650013634 del 24 de febrero de 2026 "*Por medio de la cual se resuelve un conflicto de interés formulado por el Secretario de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*" (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, Ángel Omar Daza Gómez, en calidad de representante legal del CONSORCIO MEDELLIN 2026 identificado con NIT 902.060.396-1 integrado por VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS con NIT 901.799.906 y un porcentaje de participación 90% y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE SAS con NIT 900.976.466 y un porcentaje de participación 10% (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución SSS No. 202650003269 del 23 de enero de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número No. 70007821.

II. Que mediante Resolución SSS No202650029204 del 15 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS-LOTE 1 CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto de construcción, mejoramiento y mantenimiento de Vías y demás obras complementarias en los corregimientos del Distrito de Medellín, será ejecutado en los 5 corregimientos con que cuenta el Distrito de Medellín, principalmente sobre las Vías en pavimento flexible, rígido, rieles y afirmado. Adicionalmente, se requiere intervenir algunos elementos de la infraestructura asociada tales como andenes, cordones, cunetas, sumideros, muros de contención y realces con el fin de mejorar la movilidad, el drenaje de las Vías y lograr una superficie de rodadura más uniforme en cualquier tipo de pavimento y espacio público, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad vehicular y peatonal.

El proyecto se encuentra dividido en tres lotes, los cuales están ubicadas de la siguiente manera:

Lote 1: Corregimiento de Santa Elena

La descripción completa y detalle de las actividades a ejecutar en cada uno de estos puntos o frentes de intervención se presenta en el Anexo 1 - Anexo Técnico.

Los puntos, frentes, sitios o zonas de intervención, que se establecen, corresponden a la planeación inicial del proyecto según su viabilidad y disponibilidad de recursos. Atendiendo al objeto del contrato las zonas de intervención y ejecución del mismo, la Secretaría de Infraestructura Física podrá modificar, adicionar o adelantar intervenciones asociadas con el objeto del contrato en cualquier punto del Distrito de Medellín según la disponibilidad de recursos asociados al proyecto, previa viabilidad técnica revisión y aprobación de la supervisión e interventoría y aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: La entidad contratante podrá modificar, cambiar o adicionar los sitios a intervenir de acuerdo con las características de las obras o según las prioridades y/o necesidades detectadas al momento del desarrollo del contrato con el fin de preservar la seguridad vial y peatonal y atender las necesidades de la comunidad, previa revisión de la supervisión y aprobación del ordenador del gasto.

Los diferentes frentes deberán ser ejecutados de acuerdo con la programación definida entre el contratista de obra y la interventoría previo visto bueno de la supervisión y se deberán procurar por estrategias que permitan intervenciones simultáneas y continuadas para asegurar que las obras sean ejecutadas de acuerdo con los plazos contractuales, incluyendo el trámite y ejecución de las actividades preliminares y preoperativas como lo son las de orden socio ambiental y de PMT

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma SECOP II, sin exceder la presente vigencia, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($4.334.788.231) incluido AIU del 38.79%, equivalentes a 2.475 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

SUBTOTAL OBRAS	**$**	**4.024.862.756**
Destinación pago de Reajustes y Factor prestacional del AIU no exonerados	$	69.797.274
Inversión Social - Ambiental - Implementación PMT - Gasto Reembolsable -	$	226.407.360
Pólizas - Gasto Reembolsable -	$	13.720.841
VALOR TOTAL	**$**	**4.334.788.231**

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
- **Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- **Contribución especial para la seguridad:** Equivalente al 5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con la Ley 1106 de 2006, modificada por la Ley 1941 de 2018.
- **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.
- **Estampilla Pro-Cultura:** Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- **Estampilla Universidad de Antioquia:** Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.
- **Estampilla para la Justicia Familiar:** Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE RESERVA (Documento equivalente al CDP): 1000236454
CERTIFICADO DE RESERVA (Documento equivalente al RP): 1000242124

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato, por el sistema de Precios Unitarios Reajustables, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Cada acta debe ir acompañada de un informe de cantidades diferenciado para cada uno de los frentes de ejecución, un informe de actividades y el porcentaje de avance de estas con sus respectivas memorias de cálculo además del registro y actualización del avance de las obras en el Sistema de Información para el Registro de Obra (SIRO)

Adicionalmente, para el trámite de cada acta de pago, el contratista deberá presentar a la interventoría, el listado de las personas que laboraron en la ejecución de los trabajos y las novedades laborales (ingresos, retiros, accidentes laborales, entre otras), así como documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, en caso de retiro.

Las actas de obra deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez presentadas por parte del contratista las actas de corte de obra con sus correspondientes soportes, la interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar dichas actas, o para devolverlas al contratista con las respectivas observaciones.

Las actas de obra con sus soportes y la respectiva factura de venta debidamente aprobadas por la interventoría, deben ser presentadas al supervisor para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para el mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Distrito.

Una vez se dé inicio al contrato de obra, el contratista, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las actas de obra.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU presentado por el contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato de obra, relacionados con los componentes de pólizas e Inversión Ambiental - Social - Implementación PMT, el contratista de obra

debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

- Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.
- Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

En todo caso, para el pago de la primera acta, es requisito indispensable tener debidamente elaboradas las actas de vecindad y de entorno y para el pago de la última acta, se deberá contar con paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada (SGVial), si aplica.

En el valor de cada acta de pago solo se deberá incluir la administración y la utilidad, más no el porcentaje contemplado para los imprevistos, toda vez que este último solo será pagado en caso de que en el desarrollo del contrato se causen y se soporten debidamente.

El valor que no se incluye correspondiente a los imprevistos se reservará dentro del valor del contrato para ser usado única y exclusivamente para el caso que se causen imprevistos y se soporte debidamente.

El valor de los imprevistos a ser reconocidos en un acta de pago podrá superar el porcentaje de imprevistos correspondiente a dicha acta, siempre y cuando la sumatoria del valor de los imprevistos reconocidos en las diferentes actas presentadas hasta la fecha, no supere el valor total correspondiente al porcentaje de Imprevistos ofertado por el proponente sobre el valor total ejecutado a la fecha de la última acta en trámite de pago. Si el valor de los imprevistos causados y debidamente soportados es superior al porcentaje establecido para el valor ejecutado a la fecha, el excedente se pagará en actas posteriores, sin que se supere el valor total establecido para los imprevistos sobre el valor total del contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

De los componentes de Administración e Imprevistos:

Los gastos de administración del presente contrato, así como los imprevistos, serán aquellos que se encuentran detallados desde el presupuesto estructurado por el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y en la propuesta presentada por el contratista. El reconocimiento de los conceptos generados a título de administración e imprevistos se hará

únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del interventor.

Al componente de Administración del presente contrato, se le deberá aplicar reajuste de precios a las actas de pago una vez se defina las actividades efectivamente demostradas, soportadas y probadas técnica y fácticamente por parte del contratista, y aprobadas por el interventor. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración e imprevistos definido en la oferta.

El interventor, verificará la causación de las actividades ejecutadas en el marco de los conceptos generados a título de administración, para autorizar su reconocimiento en cada pago que se haga al contratista. En todo caso no se podrá superar en ningún evento el porcentaje de administración definido en la oferta.

Fórmula de reajuste de precio:

Los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que contendrá índices y coeficientes, los cuales se enuncian a continuación en la fórmula de reajuste y son el resultado del análisis de precios unitarios del presupuesto oficial de la Entidad.

$$AR = AS \times \left[0{,}2755\left(\frac{MASi}{MASo}\right) + 0{,}2073\left(\frac{MOOPi}{MOOPo}\right) + 0{,}1470\left(\frac{CTOi}{CTOo}\right) + 0{,}0856\left(\frac{EQOi}{EQOo}\right) + 0{,}0853\left(\frac{TRAi}{TRAo}\right) + 0{,}0359\left(\frac{CMi}{CMo}\right) + 0{,}0327\left(\frac{IHSi}{IHSo}\right) + 0{,}0287\left(\frac{PIi}{PIo}\right) + 0{,}0190\left(\frac{MAi}{MAo}\right) + 0{,}0183\left(\frac{PRi}{PRo}\right) + 0{,}0168\left(\frac{AMi}{AMo}\right) + 0{,}0165\left(\frac{HIi}{HIo}\right) + 0{,}0163\left(\frac{CEi}{CEo}\right) + 0{,}0151\left(\frac{HEi}{HEo}\right)\right]$$

Dónde:
AR: Es el valor reajustado para cada acta mensual de la obra realizada por el Contratista.
AS: Es el valor del acta mensual de obra realizada por el contratista, liquidada a los precios cotizados en la Licitación, luego de descontar la amortización del anticipo (En el evento de pactarse) (saldo a favor del contratista). El valor de los ítems reembolsables no entra en este valor a reajustar.
MAS: Mezcla asfáltica
$MOOP$: Mano de obra
CTO: Concreto
EQO: Equipo
TRA: Transporte
CM: Carpintería metálica
IHS: Instalaciones hidrosanitarias
PI: Pintura
MA: Madera para construcción
PR: Prefabricados
AM: Agregados minerales
HI: Hierro
CE: Cemento
HE: Herramientas
$Subindice\ i$: Mes de pago de reajustes
$Subindice\ o$: Mes básico de presentación de la propuesta

Se tendrán en cuenta los índices suministrados por la Cámara Colombiana de la Construcción – Camacol – Antioquia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Condiciones de Ejecución", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales

Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+, migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género. El contratista deberá garantizar que por lo menos un diez por ciento (10%) del total del recurso humano necesario para la ejecución del contrato se encuentre bajo estas condiciones.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación.

4. Destinar para la ejecución del contrato personal técnico y profesional femenino en un porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%), en cumplimiento del Acuerdo 032 de 2021.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación

5. Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.

El interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo enunciado anteriormente y que se mantenga durante la ejecución del contrato. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite los perfiles requeridos y el documento de identificación donde adicionalmente se pueda

verificar las edades. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación.

6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

7. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y condiciones para la ejecución del contrato.

9. Garantizar la calidad y estabilidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

10. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones definidas en el pliego de condiciones y directrices por escrito del interventor que guarden relación directa con el objeto y los documentos del proceso contractual.

11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 y en caso contrario deberá ser demostrado ante la interventoría.

13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de celebrar el contrato.

16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

17. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado, en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades, condiciones de instalación, y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato, y determinando las desviaciones que se presenten, y proponiendo los ajustes necesarios a la interventoría.

18. Asegurar las condiciones de calidad de la obra a partir del cumplimiento de la normatividad vigente y la realización de los ensayos y mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y la interventoría se definan, aportando las debidas certificaciones a que haya lugar.

19. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.

20. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Concertar con el interventor contratado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

22. Presentar ante el interventor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a treinta (30) días calendario o con la debida anticipación para situaciones imprevistas, de tal forma que permita surtir los trámites ante la Entidad. Se deberá presentar con su debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar, además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste y el supervisor del contrato de interventoría lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Infraestructura Física y el delegado de la Contratación correspondiente.

23. Solicitar y justificar ante la Interventoría, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar para la ejecución de la obra, para su posterior aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, previa aval presentado por la Interventoría.

24. Informar al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría, por escrito y oportunamente, los inconvenientes, las situaciones que pueden llevar a incumplimientos y los incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.

25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

26. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

27. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el interventor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito a la Interventoría con copia a la supervisión del contrato de interventoría, durante los primeros cinco días calendario al recibo de la orden dada por el Interventor.

28. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

29. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales, municipales y distritales en materia de archivo.

30. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión del contrato de interventoría.

31. Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

32. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

33. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

34. Mantener libre al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

35. Mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la interventoría, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

36. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

37. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

38. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

39. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

40. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

41. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

42. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

43. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista.

44. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

45. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

46. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

47. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

48. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del interventor de esta obligación.

49. Elaborar conjuntamente con el interventor, el proyecto de acta de liquidación y suministrar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley.

50. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma Secop II, conforme lo indica Colombia Compara Eficiente.

51. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

52. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

53. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
· Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
· Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
· Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
· Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
· Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

54. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

55. Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano ofertado en el "Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" para el cumplimiento del contrato.

56. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

57. El contratista deberá entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de las obras, los siguientes documentos, so pena de incurrir en causal de incumplimiento:
a. Una relación final completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. Una relación final y completa de las planillas de pago de la seguridad social, que correspondan a los meses comprendidos durante la ejecución, que converse con las entregadas mes a mes a la interventoría, donde la misma pudo verificar que el personal reportado es el mismo de la ejecución y con los valores de aportes correctos.
d. El recibo a satisfacción, por parte del Interventor, de los trabajos realizados.
e. El recibo a satisfacción de la Interventoría y radicada ante Empresas Públicas de Medellín (si es del caso) de toda la información relacionada con la construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios ejecutadas en desarrollo del contrato y con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
· Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (y si corresponde a trabajos de redes de servicios públicos deberá estar endosada de igual forma a nombre de las Empresas Públicas de Medellín) por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.
· Formato de liquidación de cantidades de obra de redes de servicios públicos cuando haya de por medio reconocimientos económicos de las Empresas Públicas de Medellín.
· Planos actualizados de construcción (incluye planos de todos los sistemas construidos)
· Referenciación de las redes (con base en el manual de referenciación de EPM, vigente a la fecha de entrega de la misma) (si es del caso)
f. El recibo por parte de la interventoría y entrega al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (cuando aplique) de los planos actualizados de construcción (planos records) en medio digital e impresos (en dos copias) debidamente firmados por el contratista y la Interventoría, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.
g. Una relación de las direcciones intervenidas, clasificadas por comunas y debidamente referenciadas con las coordenadas del sistema de georreferenciación SIRO
h. Deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente fecha de captura de la imagen, y todos los planos record tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces.

i. Certificado de aprobación del registro de las intervenciones realizadas en el SISTEMA DEL ÁRBOL URBANO (SAU), si aplica. j. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión Vial e Infraestructura Asociada (SGVial), si aplica.
k. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el Sistema de Gestión de Espacio Público (SGEP), si aplica
l. Paz y salvo del diligenciamiento de la información en el sistema de Información de registro de Obra (SIRO)

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Relacionadas con las actividades preliminares:

1. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

2. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:
· Hojas de vida del personal profesional.
· Relación del equipo mínimo obligatorio.
· Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
· Calculo de AIU discriminando los componentes internos. · Programa de obra.
· Plan de manejo de tránsito- PMT.
· Formulario de factor prestacional, ·
Garantías exigidas en el contrato debidamente aprobadas
· Certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria,
· Listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social,
· Plan de acción socio ambiental en obra PASAO,
· Guía de Manejo Socio-Ambiental,
· Compromiso anticorrupción.
· Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

3. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor del contrato de interventoría designado, una vez inicie el contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Interventoría y/o Supervisión del contrato de interventoría.

4. Formular y ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Formular, actualizar, obtener la aprobación e implementar el PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

6. Suscribir las actas de vecindad con los propietarios o posibles afectados con los trabajos a realizar y una vez terminados los trabajos proceder con el cierre del acta de vecindad suscribiéndola con los mismos que participaron en la inicial.

7. Suscribir el acta de entorno para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar.

8. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas para los campamentos y oficinas, que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

9. Para el inicio de la ejecución del contrato, tener o instalar una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Relacionadas con la obra:

10. Mantener en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para ejecutar la obra y evitar demoras o interrupciones y solicitar aprobación de la interventoría para la utilización de maquinaría e insumos no previstos.

11. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

12. Solicitar el permiso, suministrar, instalar y retirar las vallas en el sitio que le indique el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previamente aprobado por la Subsecretaría de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con la cantidad y dimensiones definidas en el proceso contractual.

13. Someter a consideración de la Interventoría las variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas, con su debida justificación.

14. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, y en el Contrato.

15. Realizar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato, por causas derivadas de las actividades efectuadas por él, en la construcción.

16. Presentar el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV), Sistema de Registro de Obra (SIRO) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones y documentos anexos.

17. Presentar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física y la interventoría respectivamente como prerrequisito para liquidar el contrato.

18. Realizar sus entregables (actas de pago, comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños, planos y demas) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental

19. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

20. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

21. Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

22. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.

23. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

24. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la interventoría y el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

25. Cumplir con lo establecido en la guía de manejo socio-ambiental y condiciones de bioseguridad y realizar una correcta inversión de los recursos según los parámetros mínimos definidos en anexo de inversión socio-ambiental y bioseguridad.

26. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

Relacionadas con el recurso humano:

27. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico necesario establecido en los pliegos de condiciones, referidos en su propuesta, cuyas hojas de vida podrán someterse a la aprobación de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física previa revisión de la interventoría.

28. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que el contratista haya obtenido puntaje por este concepto. Para el efecto, el contratista deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente.

29. Conservar el personal que fue aprobado por la interventoría. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la interventoría y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

30. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

31. Disponer en obra del personal social y ambiental, y del profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo laboral.

32. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos constructivos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

33. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

34. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

35. Afiliar al sistema de seguridad social el personal a su nombre como empleador y con los salarios presentados en la propuesta, es decir, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que modifiquen los valores pactados y adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

36. Dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Distrito y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

Relacionadas con el SG-SST (CIRCULAR 202460000106 DE 2024)

37. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y en especial:
· Que el contratista cuenta con un responsable del SGSST, con licencia para prestar servicios de SST, certificado del curso de las 50 horas vigente o su actualización: Profesional, especialista o magister en SST.
· Que el contratista tiene la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con las medidas de intervención de acuerdo con la jerarquización de controles y soportes que

demuestren la implementación de los mismos. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
· Que se tiene un plan de trabajo y un plan de formación del SG-SST firmado por el representante legal y el responsable de SST. Numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.4.6.8, artículo 2.2.4.6.16. del Decreto 1072 de 2015.
· Que se cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y soportes de divulgación. artículos 104 a 125 del C.S. del T. Ley 962 de 2005 y de la Ley 1010 de 2006.
· Que se cuenta con las evidencias del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales. Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
· Que se tiene el registro de inducción y reinducción en SST (peligros de acuerdo a la actividad a desarrollar y prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral). Literal g del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.1, numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12, numeral 4 del artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.
· Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y actas de reunión. Artículos 1,3,11,14 de la Resolución 2013 de 1986, artículo 35 y parágrafo del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, artículo 2.2.4.6.8 y numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
· Que el contratista cuenta con la conformación y operatividad del Comité de Convivencia Laboral y actas de reunión. Resolución 652 de 2012 y Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.
· Que el contratista cuenta con brigada de emergencias, capacitada, con inventario de recursos, Procedimientos Operativos Normalizados PON, divulgados a todo el personal y registros de simulacros. Numeral 1 al 13 y parágrafo 1 y 2 del artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
· Que se tienen evidencias de los resultados de las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas a todos los sitios y puestos de trabajo, equipos de protección personal, equipos y herramientas, con las respectivas evidencias que demuestren las correcciones efectuadas sobre los hallazgos encontrados. Artículos 15, 80 y 84 de la Ley 9 de 1979, literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.
· Que el contratista cuenta con el análisis estadístico de accidentes laborales y enfermedades laborales y constancia de las medidas adoptadas para disminuir la tasa de accidentalidad o enfermedades profesionales. Decreto literales c y d del artículo 21 de la Ley 1562 de 2012, artículo 2.2.4.2.2.20 del Decreto 1072 de 2015.
· Que se cuenta con la certificación de la entidad prestadora de servicios de salud sobre la realización de los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha realizado. Artículos 3 al 7 de la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
· Que el contratista cuenta con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Artículo 7 de la Ley 2050 de 2020, Resolución 0595 de 2022; artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 Art 32 (en caso de que le aplique).

Esta obligación será verificada por la interventoría bajo los parámetros y obligaciones definidos en la circular 202460000106 del 1 agosto 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios, Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de ciencia Tecnología e innovación de Medellín.

38. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Relacionadas con el pago:

39. Elaborar y presentar para aprobación del interventor las respectivas actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, adjuntando las memorias de cálculo y demás documentación técnica necesaria.

40. Acreditar para cada pago, previa certificación de la Interventoría que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AIU.

41. Aplicar la fórmula de reajuste y realizar las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente.

42. Proponer a la interventoría aquellas actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial, y para tal fin, deberá presentar el análisis de precios unitarios y la cantidad a ejecutar.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.

2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.

3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones

4. Obtener respuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.

5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.

4. Realizar la vigilancia y control del contrato mediante Interventoría.

5. Contratar la interventoría encargada de velar por el estricto cumplimiento del contrato de obra la cual ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socio-ambiental en relación con la ejecución del contrato.

6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

11. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

12. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

14. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.

15. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización de la interventoría y visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.

16. Asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias

17. Asegurar que la interventoría verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

18. Asegurar que la interventoría vigile que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato dentro de su planta de personal, el número y porcentaje de trabajadores que le otorgó puntaje dentro del proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

19. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el TREINTA (30%) por ciento de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el DIEZ (10%) por ciento de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula DIECIOCHO (18), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista por no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890.905.211-1

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Información necesaria dentro de la póliza</td>
<td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td>
</tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá

a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890.905.211-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificado con NIT 890.905.211-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación y el domicilio contractual es Medellín.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.